

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, modificado por Real Decreto 1.509/2005, de 16 de diciembre, por el que se regulan los estudios oficiales de Postgrado, la impartición de los estudios conducentes a títulos oficiales de Master que, según la normativa vigente habilite para el acceso a actividades profesionales reguladas, requerirá la previa homologación por el Consejo de Coordinación Universitaria.

**Artículo 3.** Conforme establece el artículo 10.5 del Decreto número 4/2006, de 3 de febrero, por el que se establece el procedimiento de autorización para la implantación de estudios universitarios oficiales de postgrado en las Universidades de la Región de Murcia, una vez autorizada la implantación de los programas de postgrado para el curso académico siguiente, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Cultura, informará de los mismos al Consejo de Coordinación Universitaria. Los programas y sus correspondientes títulos serán publicados en el Boletín Oficial del Estado.

**Artículo 4.** La impartición efectiva de los programas de postgrado autorizados en virtud de este Decreto para el curso 2006-2007, será autorizada por la Consejería de Educación y Cultura, previa comprobación material del cumplimiento de los requisitos que establece la legislación vigente.

#### Disposiciones finales

**Primera.** Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

**Segunda.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 24 de marzo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

### Consejería de Agricultura y Agua

**3686 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 17 de febrero de 2006, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.**

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 17 de febrero de 2006, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería («Boletín Oficial

de la Región de Murcia» n.º 51, de 2 de marzo de 2006), se procede a la subsanación de los mismos, en los siguientes términos:

1.- El apartado 6 de la letra A) del artículo 1 queda redactado del modo siguiente: «La concesión, denegación, autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación, y propuesta de pago con cargo a los capítulos IV y VII de todos los programas de gasto de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, excepto en la Sección 07, y el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de estos mismos capítulos sin límite en la cuantía, de los programas de gasto de la Secretaría General».

2.- Se suprime el apartado 2 de la letra D) del Artículo 1.

3.- El Artículo 3 queda redactado del modo siguiente: «Se delega en el titular de la Dirección General para la Política Agraria Común, la concesión, denegación, autorización, disposición o compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago mediante instrucción u orden de pago dirigida a la Tesorería de la Comunidad Autónoma y reintegros de pagos indebidos de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común, financiadas en todo o en parte con fondos de la Unión Europea, (FEOGA-G), hasta la cuantía máxima de 600.000 euros.

Las anteriores delegaciones incluyen, en cada caso, la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación».

Murcia a 13 de marzo de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejo de Gobierno

**4103 Decreto número 16/2006, de 24 de marzo, por el que se dispone el cese como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia de don José Ballesta Germán.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 18.1 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, cumplidos los trámites y formalidades previstos en la normativa electoral de la citada Universidad, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo del Gobierno en su reunión del día 24 de marzo de 2006.

Vengo a disponer el cese, con efectos del día anterior a la toma de posesión del nuevo Rector electo, del Excmo. Sr. don José Ballesta Germán, como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados a la Región.

Dado en Murcia, 24 de marzo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejo de Gobierno

**4105 Decreto número 17/2006, de 24 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia de don José Antonio Cobacho Gómez.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto número 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo del Gobierno de la Región de Murcia y, una vez cumplidos los trámites y formalidades previstos en la Normativa Electoral de la Universidad de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo del Gobierno en su reunión del día 24 de marzo de 2006.

Vengo a disponer el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia del Excmo. Sr. don José Antonio Cobacho Gómez, Catedrático de la citada Universidad.

Dado en Murcia, 24 de marzo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Agricultura y Agua

**3703 Orden de 9 de marzo de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establece la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de ayudas para el sector apícola de la Región de Murcia.**

Mediante la Orden de 20 de diciembre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se establece la convocatoria y el régimen jurídico

de la concesión de ayudas para el sector apícola de la Región de Murcia, actuando como norma sustantiva en el ámbito económico financiero para la regulación de todas las ayudas concedidas por la Administración Regional, el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, derogado recientemente, en lo que a las subvenciones públicas se refiere por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dictada en desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aunque la consecución de los objetivos previstos en la Orden de 20 de diciembre de 2001, permanece inalterada, resulta aconsejable su modificación a los efectos de adecuar la normativa regional en materia de ayudas para la apicultura regional, al nuevo régimen general regulador de las subvenciones constituido por la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### Dispongo:

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 20 de diciembre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establece la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de ayudas para el sector apícola de la Región de Murcia.

La Orden de 20 de diciembre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establece la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de ayudas para el sector apícola de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

**Uno.**- Se da nueva redacción al párrafo 2 del artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«2. La cuantía máxima de la ayuda para cada tipo de explotación, según lo que especifica el artículo tercero, será de:

- 7 euros por colmena, para las explotaciones prioritarias.
- 5,5 euros por colmena, para las explotaciones cuyos titulares ejerzan la actividad a título principal.